

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2008
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-022-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	7 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	07-06-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PLANTA METALÚRGICA MAGNETITA CMP.
<b>Titular:</b>	COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A..
<b>Instructor:</b>	PATRICIA CONSTANZA PÉREZ VENEGAS.
<b>Fecha Validación:</b>	26-06-2024 11:22:07

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PLANTA METALÚRGICA MAGNETITA CMP.  
Región: Región de Atacama.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.  
Rol Programa de Cumplimiento: F-022-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2024.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 26-06-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 26-06-2024.  
Frecuencia: Trimestral.  
Fecha de Inicio: 10-06-2024.  
Fecha de Terminó: 08-08-2025.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Emplazamiento del trazado la línea de Transmisión Eléctrica difiere del trazado presentado en Adenda del Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, autorizado por la RCA 109/2006.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

- Obtención de la RCA favorable de los postes construidos en lugares distintos del aprobado por la RCA N°109/2006, incluyendo -como contenido mínimo- el enriquecimiento de un área adyacente al proyecto mediante la repoblación de individuos de flora de especies dominantes en el sector (*Eriosyce confinis* (51) y *Aphyllocladus denticulatus* {3}), de modo de contener los efectos detectados en el Informe adjunto en Anexo 1 de esta presentación (<https://www.dropbox.com/scl/fo/bo5d3gr1yksqwum3ub4ig/h?rlkey=ugzir3o0wsme93mo7lchmj3bd&dl=0>)

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En Anexo 1 de esta presentación, se adjunta el Informe de Efectos asociado al presente procedimiento de sanción, habiéndose levantado, para este hecho infraccional, los componentes de flora y vegetación y fauna en razón de corresponder a aquellos con mayor susceptibilidad de ser intervenidos en razón del cargo imputado, y no existir otros componentes de relevancia previamente levantamos, en forma específica, por la evaluación ambiental del proyecto original. Asimismo, se contempla en la versión refundida de dicho Informe un análisis de cruce de quebradas de acuerdo a lo requerido por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023.

Según el análisis contenido en el citado Informe, se reconoce como efecto negativo la posible intervención de 51 ejemplares de la cactácea *Eriosyce confinis*, y de 3 ejemplares de *Aphyllocladus denticulatus*. Lo anterior, dentro de una superficie de 1,67 hectáreas de vegetación emplazada en el Sitio Prioritario Desierto Florido. Al respecto, se informa que para estimar el número de individuos intervenidos, se agruparon las parcelas de inventario forestal por formación vegetacional descritas. En la formación de Matorral de *Nolana divaricata*, se realizaron tres parcelas y se encontró registro en una de esas. Por otra parte, en la formación Matorral de *Nolana divaricata* - *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 12 parcelas y se encontró registro en 6 de ellas. Finalmente, en la formación Matorral de *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 11 parcelas y se encontró registro en 3 de ellas.

---

Obtenido un dato de densidad de la especie por formación, se procedió a estimar el número de ejemplares potencialmente intervenidos, a través de la multiplicación de la superficie de intervención (poste y camino de acceso) con la densidad de *Eriosyce confinis*.

El análisis anterior, contenido en la primera versión del Informe de Efectos, dio como resultado una potencial intervención de 49 ejemplares de *Eriosyce confinis*, sin embargo, dicha estimación fue complementada con muestreos de flora y vegetación en terreno durante el mes de octubre de 2023 (campaña de primavera), ajustando dicho efecto, el que arroja la intervención de 51 ejemplares de la cactácea *Eriosyce confinis*, y de 3 ejemplares de *Aphyllocladus denticulatus*. Al respecto, y dado que el efecto sólo ha considerado un leve ajuste, el plan de acción originalmente propuesto se mantiene en términos conceptuales, según se describirá en la Acción N° 1 de este Programa de Cumplimiento.

Por otro lado, en materia de fauna, considerando que en la mayoría de los puntos de muestreo de fauna (excepto dos puntos de muestreo de fauna (PMF) sin hallazgos) se obtuvieron registros de reptiles, aves y/o mamíferos, y que las densidades obtenidas en terreno son superiores a las presentadas por otros Proyectos del área, se considera que la construcción del proyecto no generó un efecto en este componente, ya que las condiciones y características del lugar, con relación al hábitat de fauna, permiten que tanto reptiles, aves como mamíferos se establezcan y desarrollen en ella.

En otras palabras, el análisis anterior está orientado en la calidad del hábitat para albergar especies de fauna silvestre, lo cual debido a la presencia de fauna en casi todos los PMF y sus densidades, permitirían concluir que no se generó un efecto sobre el hábitat.

Finalmente, y en relación al emplazamiento del tendido eléctrico de la Línea Eléctrica que fue construido y su relación con la componente hidrológica, no se observa una intervención muy distinta a la del trazado aprobado, dado que ambos trazados discurren relativamente cercanos uno del otro. Incluso, es posible apreciar una menor intervención. En efecto, en los sectores del trazado existente entre las postaciones P8 a la P17 y P31 a la P43 donde hay una mayor distancia al trazado aprobado, el emplazamiento de postaciones que fue construido hace una mejor utilización de los sectores altos de la topografía, privilegiando el utilizar preferentemente la presencia de faldas de cerro para cubrir sectores del llano evitando de esta manera una mayor intervención de la red de drenaje de la componente hidrológica. En este contexto, y de acuerdo a lo requerido por esta Superintendencia en el Resuelvo III.A.1.b de la Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023, en la nueva versión del Informe de Efectos, se grafica el trazado completo con las obras y partes de la Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta Magnetita (postaciones y caminos de acceso), que dicen relación con la componente hidrológica, conformada por la red de drenaje que establece la Carta IGM 1:50.000 y que da definición a los cauces en el área de influencia. Así, el Informe amplificó el área de modo de ofrecer mayor detalle respecto de la relación del emplazamiento de obras y partes de la Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta Magnetita (postaciones y caminos de acceso) con la red hídrica de la carta IGM 1:50.000. Del análisis de ambas figuras se observa que las obras y partes de la Línea Eléctrica se interceptan con la red de cauce IGM 1:50.000 en dos puntos en el sector de la postación N° 10 y corresponde a la interferencia con caminos de acceso a dicha postación. Sin embargo, un análisis más detallado del emplazamiento de la Línea superpuesto sobre imagen Google Earth, muestra que -en la práctica- el cauce vira hacia el noreste frente a la postación N°10 sin mostrar interferencia con la postación y el camino de acceso a la misma, de forma que se descartan interferencias de obras y partes de la Línea Eléctrica (postaciones y caminos de acceso) con la red hídrica IGM 1:50.000, descartando efectos negativos también respecto de este componente.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan

ser Eliminados:

En razón de lo analizado en el Informe de Efectos, se propone la tramitación de una Declaración de Impacto Ambiental del trazado construido (Acción ID N° 1) y obtención de una RCA favorable, que caracterice ambientalmente el área del proyecto y su relación con el Sitio Prioritario Desierto Florido, junto con la evaluación de un compromiso ambiental voluntario que permita hacerse cargo del efecto de intervención de ejemplares de *Eriosyce confinis* y *Aphyllocladus denticulatus*. El detalle de este compromiso se encuentra incluido en la evaluación ambiental que se encuentra actualmente en trámite, lo que se implementará sin perjuicio de las observaciones y precisiones que, sobre el particular, se materialicen durante la referida evaluación.

### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita.”

Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita.”

Respuesta N°1: “En ANEXO N°1 se adjunta Plano a escala 1:10.000 en el cual se incluyen los caminos y características de la línea 110 kV proyectada.”

Respuesta N° 2: “De acuerdo a como se señala en el plano referido en el punto anterior, la evaluación ambiental del área se realizó en una faja de 100 metros de ancho aproximado. En gran parte de su extensión esta faja coincide con la faja de evaluación ambiental de proyecto “Concentraducto Hierro Atacama”, actualmente en trámite en el SEIA. El trazado presentado para efectos de esta DIA corresponde a la ruta más probable, la cual tendrá que ser validada mediante el levantamiento de una topografía de detalle. Se considera que el margen de tolerancia de este trazado es de aproximadamente 50 metros a cada lado del eje del trazado.”

-Anexo N°1 de Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”

Anexo N°1 de Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, Plano esquemático Línea Eléctrica 110 kV Cardones – Planta de Magnetita, Trazado proyectado a mayo de 2006.

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.
Fecha de Inicio	12-01-2024
Fecha de Término	10-04-2025

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación ambiental para la obtención de RCA favorable para el proyecto “Regularización LTE 110 kV Cardones - Planta de Magnetita”, cuya DIA ingresó al SEIA el día 12 de enero de 2024.</p> <p>La DIA considera, al menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinación específica de postes que se encuentran fuera de la faja evaluada ambientalmente en la RCA N° 109/2006.</li> <li>2. Evaluación de los impactos generados por postes que se encuentran fuera de la faja evaluada ambientalmente en la RCA N° 109/2006.</li> <li>3. El proyecto considera en la caracterización de los componentes ambientales afectados -y en todo capítulo que corresponda-, un análisis respecto de la eventual afectación de las especies de flora ubicadas en el sitio prioritario “Zona Desierto Florido”. Además, se incorporan los compromisos voluntarios necesarios para hacerse cargo de los efectos producidos sobre las especies que conforman dicho sitio prioritario. Al respecto, se precisa que dicha descripción se encuentra contenida, entre otros, en los capítulos de Antecedentes Generales (Cap. 1.3), Descripción de proyecto (Localización) (Cap. 1.4), Determinación de área de influencia por objeto de protección (Cap. 2.9 y 2.11), Análisis del art. 11 de la Ley N° 19.300 (Cap. 2.12) Caracterización Ambiental (Anexo 2.3, DIA), Evaluación sobre cambio climático (Anexo 2.4) y Cap. 7 (Compromisos Ambientales Voluntarios).</li> <li>4. Adicionalmente, y tal como se adelanta en el número 3 anterior, de modo de contener, minimizar o eliminar los efectos negativos detectados en el Informe de Efectos (Anexo 1 de esta presentación), se incluye el compromiso ambiental voluntario de enriquecer un área adyacente al proyecto mediante la plantación de individuos de flora de especies dominantes en el sector. El detalle técnico del referido compromiso, como también su fundamentación, se encuentran contenidos en el Cap. 8.1 de la DIA, el que se adjunta en Anexo 2 de esta presentación y cuya fisonomía dependerá de la especificación que, de ello se realice durante la evaluación ambiental, atendidas las eventuales observaciones que se realicen por los órganos competentes en la materia. Sobre el particular, se debe tener presente que el número de ejemplares corresponde a 51 de la cactácea <i>Eriosyce confinis</i>, y de 3 ejemplares de <i>Aphyllocladus denticulatus</i>, existiendo un error de copia en el referido Cap. 8.1 que será ajustado en la Adenda del proyecto en evaluación.</li> </ol> <p>El plazo para la implementación de esta acción considerará 10 meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023, SMA. Ello, sin perjuicio del impedimento propuesto para su implementación.</p> <p>Al respecto, se informa que el titular ingresó la DIA al sistema electrónico el día 12 de enero de 2024, siendo admitida a trámite el día 24 de enero del mismo año, según puede verificarse en el expediente electrónico de dicho procedimiento: <a href="https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2160923503">https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&amp;id_expediente=2160923503</a></p> <p>Por último, el costo estimado de la acción se funda en la cotización extendida por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de fecha 16 de junio de 2023 adjunta en Anexo 3 de esta presentación.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Obtención de una RCA favorable.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de ingreso al SEIA.</li> <li>• Resolución de admisibilidad.</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de ingreso al SEIA.</li> <li>• Resolución de admisibilidad.</li> <li>• ICSARAS.</li> <li>• Adendas.</li> <li>• Resoluciones de suspensión de plazo, si aplica.</li> <li>• ICE.</li> <li>• RCA favorable.</li> </ul>

Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>•RCA favorable.</li> <li>•Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de DIA.</li> <li>•Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 205.609.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Retrasos imputables exclusivamente a la autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por razones de orden o de interés público, o suspensiones que decrete el Servicio u otros órganos de la Administración del Estado, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la evaluación del proyecto.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Reportar el impedimento a través de la plataforma SPDC, en el siguiente Reporte de Avance.
Acciones Alternativas Asociadas	

---

## 3.2 Hecho 2

La aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio no se está realizando con una periodicidad que asegure su efectividad para controlar las emisiones de material particulado.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

- (i) Efectuar el control de emisiones de material particulado desde pilas de acopio por medio de la aplicación del aglomerante, de acuerdo con lo autorizado ambientalmente en el considerando 4.3.2 de la RCA N° 115/2005.
- (ii) reducir el total del delta de emisiones de MP generadas como efecto de la infracción.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo al Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, el incumplimiento del compromiso de aplicación de supresor en los sectores secos de los acopios con una frecuencia mensual provocó como efecto negativo la generación de emisiones adicionales a las consideradas en un escenario de cumplimiento, y que corresponden específicamente a un total de 0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5.

Se debe considerar que, de acuerdo a lo observado por esta SMA, el titular analizó tres escenarios distintos:

- 1.Escenario de incumplimiento. Corresponde a un escenario conservador de evaluación, pues considera el 100% de la superficie disponible de las canchas con material acopiado y además el no cumplimiento de periodicidad en la aplicación del aglomerante es considerado equivalente a una eficiencia de 0% de la medida.
  - 2.Escenario de cumplimiento. Corresponde a un escenario en donde se hubiera aplicado el supresor con una periodicidad que asegure su efectividad para controlar emisiones de material particulado, lográndose una eficiencia de 50% en la reducción de emisiones.
  - 3.Escenario de emisiones adicionales. Corresponde a la evaluación de las emisiones adicionales que se pudieron generar producto del incumplimiento en la periodicidad de aplicación del supresor. Estas emisiones adicionales corresponden a la diferencia entre el escenario de incumplimiento y el escenario de cumplimiento. Bajo estos escenarios, se debe tener en cuenta que el delta de emisiones que generó el hecho infraccional (escenario 3) es el que se consideró para la segunda versión del PdC y que se mantiene como efecto ambiental propiamente tal. En tanto, el escenario de incumplimiento considera un 0% de eficiencia de la medida pues no es posible estimar cómo la aplicación de aglomerante una vez en el año pudiese impactar en este cálculo. Asimismo, se debe recordar que el escenario de cumplimiento no corresponde a uno de 0% de
-

emisión pues ello no es técnicamente factible y, por tanto, no fue evaluado en esos términos.

En tanto, se informa que dichos aportes -estimados en calidad del aire- tanto para normas primarias de calidad del aire (MP10 y MP2,5), así como para norma secundaria de MPS, son prácticamente nulos, no medibles, y, por lo tanto, no generaron un riesgo incremental significativo para la salud de la población.

Así, y a pesar de no existir efectos en salud, el hecho infraccional provocó un delta de emisiones por lo que el titular considerará una acción directa de compensación de emisiones de acuerdo con los términos indicados en la Acción N° 4 de este Programa de Cumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se compensará el delta de emisiones de MP (0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5) mediante la aplicación de carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita, logrando compensar un total de 1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento alcanzando una compensación del 262% de MP30, 155% de MP10 y 112% de MP2,5.

#### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-Considerando 4.3.2 RCA 115/2005 en relación a “Etapa de Operación”.

Considerando 4.3.2 RCA 115/2005 en relación a “Etapa de Operación”.

Durante la fase de operación, las principales fuentes emisoras de material particulado serán el tránsito de camiones desde/hacia la Planta, la erosión eólica en sectores secos del acopio y las actividades de desacopio de concentrado Rougher. Las actividades de descarga y manejo de concentrado Rougher fresco no se consideran como fuentes relevantes de material particulado, debido al alto contenido de humedad del material (~ 20 %). Además, se incluyeron las eficiencias de remoción de las siguientes medidas operativas de control de las emisiones de material particulado:

- Utilización de un producto aglomerante en superficies “secas” del acopio.

#### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.
Fecha de Inicio	01-04-2022
Fecha de Término	08-08-2025

<p>Forma de Implementación</p>	<p>De acuerdo al “Plan de aplicación de aglomerante Planta Magnetita”, el titular consideró la aplicación de aglomerante al menos una vez al mes, en las pilas de la cancha de acopio, a excepción de las pilas que se encuentran activas.</p> <p>Pues bien, dicho Plan se ha actualizado en razón de lo precisado tanto en la presente acción como en la Acción ID N° 4 de este PdC, dando lugar al "Procedimiento de Control de emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de Planta Magnetita" (v03), el que se adjunta en Anexo 4 de esta presentación, junto al Procedimiento para la preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST o similar).</p> <p>Así, el Procedimiento de Control de emisiones de Material Particulado contempla, entre otras cosas, la descripción precisa de pilas activas e inactivas, especificando, además, las características técnicas del aglomerante, las que se acompañan en documento adjunto en Anexo 5 de este PdC.</p> <p>La aplicación mensual de este aglomerante se realiza con esta periodicidad desde el mes de abril de 2022 tal como se da cuenta en el Informe de aplicación de aglomerante (abril 2022 a enero 2024), adjunto en Anexo 6 de este PdC. Su ejecución, por otro lado, continuará durante toda la vigencia del PdC.</p> <p>Se precisa que, el proyecto “Ajustes operacionales Planta de Magnetita”, calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N° 1116/2022 (RCA N° 1116/2022) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, complementó esta exigencia mediante la cobertura de las pilas que se encuentran inactivas (respuesta N° 1.6 de la Adenda Complementaria, Tabla N° 12). Por lo mismo, la aplicación del aglomerante se realiza, al menos una vez al mes, y sólo en los sectores secos de los acopios, en pilas activas y en consideración a las condiciones climáticas o de humectación de los acopios, según se precisa en el mismo Procedimiento adjunto en Anexo 4.</p> <p>Por último, el costo estimado de esta acción se calcula en razón de la aplicación de aglomerante en forma mensual desde el mes de abril de 2022 y durante toda la ejecución estimada del PdC (13 meses), tal como se da cuenta en las Órdenes de Compra adjuntas en Anexo 7 de este Programa, en el que también se adjuntan dos planillas en formato digital Excel que estiman los costos de aplicar aglomerante al menos una vez al mes desde abril de 2022 y durante toda la vigencia del PdC.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Aglomerante aplicado en sectores secos del acopio, al menos una vez al mes.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Registros de aplicación de aglomerante.</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Registros de aplicación de aglomerante.</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Registro de aplicación mensual de aglomerante.</li> <li>•Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.</li> </ul>
<p>Costos Estimados</p>	<p>\$ 16.813.000</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	
<p>Acciones Alternativas Asociadas</p>	

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.
Fecha de Inicio	23-06-2023
Fecha de Término	10-12-2024
Forma de Implementación	<p>Se ha elaborado un Procedimiento asociado a control de emisiones de material particulado en el cual se identifican las exigencias ambientales asociadas a este componente, su periodicidad, la identificación de responsables, y el registro de ello.</p> <p>Dicho Procedimiento se adjunta, en su versión actualizada, en el Anexo 4 de esta presentación, en el que también se adjunta el Procedimiento de preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST o similar). Al respecto, se hace presente que la primera versión del Procedimiento data del 10 de junio de 2021, mientras que la segunda es de 13 de octubre de 2023. Ahora bien, y de acuerdo con lo observado en Considerando 33 de la Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023, SMA, se adjunta en el Anexo 4 una versión actualizada del Procedimiento (febrero de 2024), incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Para precisar en qué consiste la actividad de “re-manejo” de pilas, en el Procedimiento se incorpora la sección 3.2.2. que aclara el contenido de las actividades de “re-manejo” renombrándolas como “movimiento de material en canchas de acopio” y proporcionando el detalle de las acciones que dichas actividades contemplan. Asimismo, se explicitan las circunstancias en que una pila o sector será intervenido, y las condiciones que determinan la aplicación de aglomerante.</li> <li>* Circunstancias y bajo qué supuestos será necesario aumentar la frecuencia de la aplicación de aglomerante (Cap. 3.2.3.C).</li> <li>* Se incorpora en el Procedimiento una sección asociada al registro de los sectores donde se aplica el aglomerante, para efectos de incorporar una imagen o figura que permita vislumbrar aquellos sectores en los que se aplicó el producto, en relación con la totalidad de los otros sectores en que no fue aplicado.</li> </ul> <p>Asimismo, el titular efectuará dos capacitaciones asociadas a este nuevo Procedimiento, dentro de los 6 primeros meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, adjuntando los medios que acreditan aquello en el Primer y Segundo Reporte de Avance.</p> <p>Dichas capacitaciones estarán dirigidas al personal que ejecuta faenas directamente vinculadas al control de emisiones desde pilas y que, precisamente, tienen a su cargo tanto las exigencias de aplicación de aglomerante como de cobertura de pilas inactivas.</p> <p>El costo estimado de la presente acción se basa en costos de administración interna dado que tanto el Procedimiento como las Capacitaciones se realizarán por personal ya contratado por el titular.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Procedimiento de control de emisiones de material particulado, implementado en un 100%. Y realización de las dos capacitaciones comprometidas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	•Copia del Procedimiento elaborado
Medios de Verificación Reporte Avance	•Registros de capacitación del procedimiento, que consisten en: registro de asistencia a capacitación (lista de asistencia con nombre, rut y firma de los asistentes), al menos, del personal directamente involucrado en la gestión de control de emisiones; copia del material impartido en capacitación; y fotografías fechadas de la misma.
Medios de Verificación Reporte Final	•Procedimiento de control de emisiones de material particulado. •Registros de capacitación efectuados en relación al Procedimiento asociado a control de emisiones de material particulado.

Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Aplicar carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita.
Fecha de Inicio	10-12-2024
Fecha de Término	10-07-2025
Forma de Implementación	<p>De acuerdo al análisis efectuado en el Informe de Efectos adjunto en Anexo 1 de esta presentación, el titular compensará el delta de emisiones de MP detectado como parte de los efectos negativos derivados del presente hecho infraccional. El detalle de dichas emisiones se encuentra contenido en las modelaciones adjuntas al Apéndice 3 del referido Informe, dando cuenta de un total de 0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5.</p> <p>Tal como se indica en el mismo Informe, la presente acción compensará un total de 262% de emisiones de MP30, 155% de MP10 y 112% de MP2,5, mediante la compensación de 1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5.</p> <p>Los fundamentos técnicos de esta acción, junto con el cálculo de las emisiones que se alcanzarán según lo informado en el párrafo anterior, se encuentran contenidos en la p. 93 y 95, del Informe de Efectos (Anexo 1).</p> <p>En tanto, la acción considerará aplicar una carpeta asfáltica mediante Cape Seal. Este tratamiento consiste en un recubrimiento asfáltico superficial, en el camino de acceso a la Planta de Agua de Planta Magnetita, en un tramo que alcanza 545 metros lineales, aproximadamente, con una superficie aproximada de 3.500 m<sup>2</sup>.</p> <p>Sobre esta carpeta asfáltica, serán realizadas las mantenciones que sean necesarias, para asegurar el objetivo de la meta comprometida. En caso de requerir mantención, se acompañarán los medios de verificación que acrediten su implementación.</p> <p>Finalmente, el costo estimado de esta acción se calcula en base al costo de aplicar este supresor de polvo en otros caminos operados por el titular, lo que se extrae del presupuesto por unidad adjunto en Anexo 8 de esta presentación.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Tramo correspondiente a 545 mt aproximadamente, cubierto mediante Cape Seal, en tiempo y forma, con todas las mantenciones necesarias para cumplir la meta. 1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MPI0 y 0,06 ton de MP2,5 compensadas en razón de la implementación de la acción.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A

Medios de Verificación Reporte Avance	•Informe que da cuenta de estado de ejecución de acción, que contendrá hitos de avance, registros fotográficos fechados y georreferenciados y respaldos contables asociados a implementación de acción.
Medios de Verificación Reporte Final	•Informe Final de ejecución de acción que contemplará, al menos, registro fotográfico fechado y georreferenciado y respaldo contable final asociado a ejecución de acción.
Costos Estimados	\$ 96.845.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	10-06-2024
Fecha de Término	08-08-2025
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

---

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
Acciones Alternativas Asociadas	6

---

### 3.2.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	5
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	6
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	1 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.  La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 5, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A
Medios de Verificación Reporte Final	N/A
Costos Estimados	\$ 0



Se comunica que el titular COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-022-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 26-06-2024 11:22:07

---